



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año
del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REGULADORES DE VELOCIDAD CINEMÓMETROS MODELO RADARFLEX, MARCA PERKONS

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contar con un servicio de mantenimiento preventivo de equipos cinemómetros modelo Radarflex, marca Perkons y, asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao de la Gerencia de Articulación Territorial de la SUTRAN.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2021 (POI), Meta 004: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS EN EL AMBITO NACIONAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante el uso de dispositivos electrónicos, se reforzará el control y fiscalización de transporte terrestre, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N°011-2018-MTC. El personal Operativo de la SUTRAN, realizará acciones de control de velocidades de los vehículos que circulan por las vías nacionales y en concordancia con las funciones de la Gerencia de Articulación Territorial y sus respectivas Unidades Desconcentradas que se menciona en el ROF de SUTRAN, el cual es aprobado mediante D.S. N°006-2015-MTC:

Artículo 58°.- Funciones de Gerencia de Articulación Territorial

- Inciso b) Programar estrategias y ejecutar acciones de acuerdo a la realidad de cada región o localidad en el ámbito de su competencia.
- Inciso g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- Inciso i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Artículo 60°.- Unidades Desconcentradas Tiene las funciones específicas siguientes:

- Inciso a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:57:42 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
CORREA Ari Frank FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:12:08 -05:00



5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General.- Mantener los equipos cinemómetros modelo Radarflex, marca Perkons, asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao, en óptimas condiciones de operación, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades operativas concernientes al control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre, a través del control de las velocidades de los vehículos que circulan por las vías nacionales de la región Lima, ello, en concordancia con el Decreto Supremo N°011-2018-MTC, "Decreto Supremo que establece el Procedimiento Especial de Acciones e Intervenciones en Materia de Servicios de Transporte y Tránsito Terrestre vinculadas a la Seguridad Vial y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, el Reglamento Nacional del Sistema de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N°007- 2016-MTC y establece otras disposiciones.

Objetivo Específico. – Contar con la atención adecuada del servicio de mantenimiento preventivo de TRES (03) equipos cinemómetros modelo Radarflex, marca Perkons, garantizando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil, los mismos que facilitarán las condiciones de operatividad y permitirá al personal de fiscalización desempeñar adecuadamente sus funciones, en cumplimiento con las actividades diarias de su trabajo en la fiscalización al servicio de transporte terrestre en la red vial nacional.

6. ANTECEDENTES

- 6.1. Mediante la Resolución Jefatural N°D000124-2021-SUTRAN-OA, de fecha 11.Octubre.2022 se aprobó la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los cinemómetros marca Perkons, modelo RadaFlex tipo portátil, por el periodo de cinco (05) años.
- 6.2. Resolución N° D000145-2022-OSCE-PRE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19.Julio.2022, que establece en su **Artículo 1.-** *Formalizar el Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2022/OSCE-CD", en los siguientes términos: "Dispóngase que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) contemplada en las disposiciones de alcance general emitidas por el OSCE, debe entenderse como nueve (9) UIT".*
- 6.3. Memorando N° D002042-2022-SUTRAN/UDL, de la Unidad Desconcentrada de Lima comunicando el requerimiento de mantenimiento preventivo de los cinemómetros Perkons modelo Radar Flex Tipo Portátil.



Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio
Vencelao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:57:54 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
CORREA Ari Frank FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:12:21 -05:00

7. ALCANCE DEL SERVICIO

El proveedor que brinde el servicio de mantenimiento preventivo de TRES (03) equipos cinemómetros modelo Radarflex, marca Perkons y, deberá considerar la Norma Metrológica Peruana NMP 013-2010, asimismo, el proveedor considerará la normativa vigente establecida para efectuar el servicio solicitado.

7.1. Trabajos a Realizar:

Para dejar los equipos completamente operativos, es necesario efectuar los siguientes trabajos:

Cantidad de Equipos:

A continuación, se detallan los equipos a los cuales se realizará el servicio de mantenimiento preventivo de los reguladores de velocidad cinemómetros:

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Serie
1	Cinemómetro	Perkons	RadarFlex	R08081



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2	Cinemómetro	Perkons	RadarFlex	R08087
3	Cinemómetro	Perkons	RadarFlex	R08082

Los trabajos a realizarse en el equipo dentro del mantenimiento preventivo son los siguientes:

- Cambio y/o inspección de pulsador de encendido del módulo de procesamiento.
- Ordenamiento, fijación limpieza de cableado interno.
- Cambio de paste térmica del módulo de procesamiento.
- Inspección, mantenimiento y limpieza de slot de memoria RAM.
- Cambio de capuchas de protección, soldadura de terminales.
- Ajustes de conexiones y resoldado de tarjetas de potencia y otros módulos.
- Inspección y/o cambios de conectores eléctricos (batería -cinemómetro).
- Inspección de conector de batería y/o cambio de maleta.
- Mantenimiento preventivo en general según estándar PERKONS.

8. REQUISITOS DE CALIFICACION: Del Postor:
Requisitos de calificación

De acuerdo al fabricante de la Perkons y a las consideraciones en la adquisición de los cinemómetros, a fin de asegurar la garantía de fábrica y cobertura las fallas de fábrica en los equipos, el proveedor que brindará el servicio deberá ser concesionario o taller de la marca Perkons con repuestos originales, conforme lo señalado en la Resolución Jefatural N°D000124-2021-SUTRAN-OA, se aprobó la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los cinemómetros marca Perkons, modelo radarFlex tipo portátil, por el periodo de cinco (05) años.

9. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de entregados los equipos cinemómetros por parte de la SUTRAN – Unidad Desconcentrada de Lima – Callao en las instalaciones del proveedor, siendo el plazo de ejecución máximo de diez (10) días calendario por cada cinemómetro.

10. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

En los laboratorios del proveedor y/o lugar que indique el proveedor a la entidad. En caso los equipos deban ser retirados por indicación del proveedor, estos deberán contar con un seguro en caso de siniestro o robo.

El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos cinemómetros asignados a la Unidad Desconcentrada Lima-Callao.

Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo:

Mala operación o uso inadecuado en el traslado los equipos cinemómetros asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao.



Firmado digitalmente por
 CARRANZA ZEGARRA Antonio
 Wenceslao FAU 20536902385 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.11.2022 18:58:06 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
 CORREA Ari Frank FAU
 20536902385 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08.11.2022 18:12:31 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año
del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11. RESULTADOS ESPERADOS:

- El proveedor deberá emitir Informe Técnico en un plazo máximo de SIETE (07) días de culminado el servicio, el mismo que debe contener:
- Detalle por equipo de las Actividades descritas en el ítem 6, así como las observaciones y recomendaciones que estime conveniente.
- Acta de Entrada / Acta de Salida puede ser una sola, suscrita por representante del mantenimiento (proveedor) y por el representante de la Unidad Desconcentrada Lima – Callao.
- Panel Fotográfico.

12. GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO:

La garantía mínima del servicio es de seis (06) meses por el trabajo realizado, contados desde la emisión de la conformidad de la prestación. En caso existiera cualquier defecto en el servicio, se notificará al proveedor para efectuar la corrección correspondiente, sin costo alguno para la Entidad, dentro de los siete (07) días calendarios de recibida la notificación.

13. FORMA DE PAGO:

Se efectuará en soles, en un pago único por los trabajos realizados, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por la prestación del servicio con documento, y remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de Lima, ubicado en Av. Arenales N°452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- Conformidad del servicio de la Gerencia de Articulación Territorial – GAT.
- Informe del analista técnico de la Unidad Desconcentrada y conformidad de la Unidad Desconcentrada Lima-Callao.
- Informe técnico del servicio realizado por parte del proveedor.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Acta de entrada (internamiento) y acta de salida, indicando fecha y hora.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del Analista Técnico y la conformidad de servicio emitido por la Unidad Desconcentrada de Lima - Callao, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio.

15. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

máximo equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse conforme a la "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 * \text{Monto}}{F * \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2. Para Obras. F = 0.15

16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

17. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal


Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:58:30 -05:00


Firmado digitalmente por DIAZ
CORREA Ari Frank FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:12:52 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año
del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.



Firmado digitalmente por DIAZ
CORREA An Frank FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:12:57 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2022 18:58:44 -05:00